

GACETA MÉDICA DE MÉXICO

PERIODICO

DE LA

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MEXICO.

OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes. — México.—Sección Universitaria. — Mesa 2^a—Número 1,196.

El C. Presidente del Ayuntamiento Constitucional, me dice con fecha 24 de este mes lo que sigue:

“El H. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión de 4 del actual, tuvo a bien aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Higiene, que a la letra es como sigue:—“Estando actualmente en estudio la reglamentación del artículo 120 del Código Sanitario, siendo importante resolver si en dicho reglamento se debe prohibir la mezcla del olote al nixtamal para tortillas, alimento fundamental de nuestro pueblo, sería conveniente que este Ayuntamiento recogiera datos científicos irrecusables, a fin de fundar su opinión ante el Ejecutivo en su oportunidad.—El Consejo Superior de Salubridad, por su parte, ha opinado en este asunto en el sentido: de que el olote siendo en su mayor parte constituido por celulosa, sustancia completamente impropia para la digestión, sólo serviría para aumentar el peso y el volumen de los alimentos a los que se les añadiera; no sólo disminuiría la exigua ración alimenticia de las gentes pobres, sino que exigiendo un trabajo muy grande e inútil al tubo gastro intestinal, determinaría indudablemente inflamaciones crónicas y pondría al organismo en fáciles condiciones para atrapar la tuberculosis y otras muchas enfermedades mortíferas.—Por mi parte, cada día estoy más convencido de todo lo que dije en mi

moción de 17 de marzo último, y que fué aprobada casi por unanimidad, pues solo un voto en contra hubo, y que se concretaba a sugerir al Consejo Superior de Salubridad la conveniencia de perseguir activamente y aplicar todo el rigor de la ley a los envenenadores públicos que estaban adulterando el nixtamal con olote.—Por lo expuesto, me permito suplicar a ustedes se sirvan dar su aprobación a las siguientes proposiciones:—Primera.—Con inserción de la parte expositiva de esta moción diríjase atento oficio a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, suplicándole se sirva hacerlo a su vez con la Academia Nacional de Medicina, a fin de que teniendo en cuenta el muy noble objeto a que se contrae esta moción, se sirva ilustrar a este Ayuntamiento con su respetable opinión contestando el siguiente interrogatorio:

1°—¿Teniendo en consideración que el olote tiene 1% de fécula y el resto está formado casi exclusivamente por celulosa, puede considerarse como sustancia alimenticia para el hombre?—2°—¿La mezcla de olote y nixtamal en una proporción de 25% puede ser nociva a la salud?—3°—¿Igual mezcla de olote y harina para fabricar pan, puede considerarse como nociva a la salud?—4°—Teniendo en cuenta que una multitud de gentes pobres se alimentan casi exclusivamente con tortillas, ¿puede considerarse como muy peligrosa la adición de olote a las tortillas?—Suplicándole también que se sirva ampliar libremente su opinión en la forma que lo crea conveniente.

2°—Diríjase atento oficio a la Sociedad Médica "Pedro Escobedo" haciéndole la misma súplica e interrogatorio que el que se hace a la Academia Nacional de Medicina por conducto de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Lo que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, por acuerdo de Cabildo de 17 del actual, y para que se sirva usted resolver lo que estime conveniente."

Y lo transcribo a usted para los efectos indicados en el preinserto oficio.

Reitero a usted mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, 27 de junio de 1912.—Por orden del Secretario, El Subsecretario: A. J. PANI.

Al C. Presidente de la Academia Nacional de Medicina.—Presente.